

Historia de una Proscripción

1. A finales de 2017 de forma abusiva e ilegal nos arrebataron Alianza País.
2. A inicios de 2018, para seguir en la disputa democrática decidimos conformar el Movimiento de la Revolución Ciudadana, nos impidieron con el argumento que era la consigna de Alianza País.
3. Luego intentamos ser Revolución Alfarista y nos bloquearon con el argumento que “Alfaro era liberal y no podía ser el nombre de una organización que busca el socialismo”
4. Luego recogimos 470000 firmas en 70 días para el Movimiento MANA y con artimañas jurídicas nos impidieron presentar las firmas.
5. Para las elecciones de 2019 hicimos alianza con el Movimiento Compromiso Social, que ya había participado en las elecciones del 2017 y 2018; sin embargo, ahora el Contralor General del Estado, intenta nuevamente bloquear la participación de la Revolución Ciudadana y de esta manera realizar un fraude, al proscribir a la principal fuerza política del país.
6. Violaciones de Constitución, Código de la Democracia y Ley Orgánica de la Contraloría.
 - 6.1. Contralor viola los artículos 219 y 220 de la CR, puesto que en materia electoral tiene potestades privativas la Función Electoral
 - 6.2. Contralor violó el artículo 76 numeral 7 respecto del derecho a la defensa, puesto que jamás el movimiento fue notificado con los exámenes de auditoría, que realizaba Contraloría al CNE, a pesar de que podríamos ser afectados, con lo que adicionalmente, se violentó los artículos 31 y 37 LOCG; 20 Y 22 del Reglamento a la LOCG.
 - 6.3. Contralor violó el Código de la Democracia, puesto que en la auditoría que realizan de los sistemas informáticos de inscripción, registro o extinción, encuentra dificultades en 13 organizaciones políticas, sin embargo de las organizaciones políticas, se concentra en 4 Movimientos, con lo que viola el artículo 328 del Código de la Democracia, puesto que si existía una organización que no cumplía un requisito debió incluirse en el Informe de la Auditoría.
 - 6.4. El Informe DNA 1 -0059-2019 jamás recomendó al pleno la extinción de ningún movimiento, sino revisar la situación jurídica de 4 movimientos, entre ellos, Compromiso Social; sin embargo, en un nuevo examen de seguimiento de las recomendaciones anteriores que se notifica el 19 de junio, se cambia la recomendación y se señala expresamente que se “Dejará sin efecto la inscripción de los movimientos Juntos Podemos, Compromiso Social y dos movimientos

adicionales”; violentando lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría.

- 6.5.El Contralor viola el artículo 8 y 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría que señala expresamente que los exámenes de auditoría no puede desconocer las decisiones de órganos competentes. El artículo 18 dice: “La auditoría gubernamental no podrá modificar las resoluciones adoptadas por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones...”
 - 6.6.Con su pretensión, el Contralor violenta el artículo 424 de la Constitución, que señala que ningún organismo puede afectar a las competencias constitucionalmente establecidas
 - 6.7.El Contralor del Estado contradice lo dispuesto en el artículo 285 del Código de la Democracia que prohíbe la injerencia de cualquier persona o autoridad ajena a la Función Electoral en las decisiones que le corresponden a esta.
 - 6.8.La decisión de Contraloría viola lo dispuesto en el artículo 61 y 66 de la Constitución relacionado con los derechos de participación y los derechos de libertad de las personas.
7. La denuncia de Paúl Carrasco demuestra que hay un plan concertado con el Régimen de Moreno, para prorrogar las elecciones con el propósito de que Rafael Correa tenga sentencia ejecutoriada y que Contraloría gane tiempo para presionar a los organismos electorales para nuestra descalificación.
 8. A esta presión de Contraloría, se suma la de Fiscalía General que llama a rendir versión a las Consejeras Diana Atamaint y Esthela Acero, para de esa manera lograr sus propósitos antidemocráticos e inconstitucionales